



## Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
20 de septiembre de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Sexta Comisión

#### Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 2 de octubre de 2002, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Prandler . . . . . (Hungría)

### Sumario

Tema 152 del programa: Estado de los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Tema 160 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

02-61666 (S)



*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

**Tema 152 del programa: Estado de los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (A/57/164 y Add.1)**

1. **El Sr. Popkov** (Belarús) confirma que su delegación se ajusta a las normas del derecho humanitario internacional recogidas en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977. Habida cuenta de la existencia de conflictos armados en diversas partes del mundo, es especialmente importante garantizar un mayor grado de aceptación de dichos instrumentos y una observancia rigurosa de sus disposiciones. Su delegación celebra que los Convenios de Ginebra hayan obtenido una aceptación prácticamente universal y destaca la necesidad de adoptar nuevas medidas para lograr que se incremente más la cantidad de Estados partes en los Protocolos adicionales.

2. El Gobierno de Belarús es parte en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. Está tomando medidas para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Plan de Acción aprobado en la 27ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Durante el período 2000-2002, con la activa participación de la Comisión para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario del Consejo de Ministros, se ha puesto en marcha a nivel nacional medidas prácticas encaminadas a garantizar que Belarús cumpla plenamente sus obligaciones con arreglo al derecho internacional humanitario.

3. Tras la aprobación en 1999 del nuevo Código Penal, en el que por primera vez se prevén una serie de delitos que constituyen violaciones del derecho internacional humanitario, se han tomado medidas para promover una mejor comprensión de las normas internacionales humanitarias por parte de los jueces, fiscales y organismos encargados de hacer cumplir la ley.

4. En 2000, Belarús aprobó una ley sobre la utilización y la protección de los emblemas de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, que regula la utilización de dichos emblemas y prohíbe su uso indebido, tanto en tiempo de paz como durante los conflictos armados.

5. En 2002, el Gobierno de Belarús retiró las reservas a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 que había formulado su Estado

predecesor en 1954. Las reservas se retiraron tras un análisis de su contenido a la luz de los datos históricos, teniendo presentes las tendencias actuales del desarrollo del derecho internacional humanitario. El Gobierno de Belarús exhorta a otros Estados a que estudien la posibilidad de retirar sus reservas a los Convenios de Ginebra con miras a establecer un patrón uniforme en lo tocante a la aceptación de esos instrumentos clave y fortalecer el régimen jurídico de protección de las víctimas de los conflictos armados

6. El Gobierno de Belarús también ha tomado medidas para adherirse a una serie de nuevos acuerdos internacionales en el ámbito del derecho humanitario. En 2000, ratificó el segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. La delegación de Belarús insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en ella.

7. Por último, la delegación de Belarús desea expresar su agradecimiento al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) por su labor de difusión del conocimiento del derecho internacional humanitario y de ayuda a los Estados en el cumplimiento de sus normas.

8. **El Sr. Zellweger** (Suiza), en calidad de representante del Estado depositario de los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, dice que en la actualidad hay 159 Estados partes en el Protocolo I, relativo a los conflictos armados internacionales, y 152 Estados partes en el Protocolo II, relativo a los conflictos armados no internacionales, y que 60 Estados partes han reconocido la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta prevista en el artículo 90 del Protocolo I. Suiza insta a los demás Estados partes a que reconozcan la competencia de la Comisión respecto de todos los conflictos armados, tanto internacionales como no internacionales.

9. Para conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de los Protocolos, el Parlamento de Suiza ha hecho un llamamiento solemne a los demás Estados para que los ratifiquen o se adhieran a ellos, cumplan sus disposiciones, retiren las reservas, reconozcan la competencia de la Comisión de Encuesta y estudien la posibilidad de tomar medias legislativas y judiciales en el plano nacional para garantizar la

aplicación eficaz del derecho internacional humanitario.

10. En 2002, se produjeron otros dos acontecimientos de suma importancia en el ámbito del derecho internacional humanitario: la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. Suiza ha ratificado ambos instrumentos.

11. El origen del Convenio de 1864, el primer Convenio sobre derecho humanitario, que actualmente está expuesto en el Museo internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en Ginebra, debería servir de inspiración para redoblar esfuerzos en el ámbito humanitario. Pese a la adopción de los Protocolos y otros instrumentos jurídicos importantes, sigue habiendo una inaceptable disparidad entre los compromisos asumidos en materia de derecho internacional humanitario y la práctica. Cada vez más, los civiles están pasando a ser las víctimas fundamentales y, a veces, los principales blancos de los conflictos armados, y el carácter de los conflictos es cada vez menos internacional y más étnico o religioso. Conviene recordar que las prescripciones del derecho internacional humanitario constituyan el mínimo aplicable en todas las circunstancias. Es importante establecer un diálogo con los grupos armados involucrados en conflictos no internacionales para facilitar la distribución de la ayuda humanitaria y lograr que esos grupos tomen conciencia acerca de la existencia del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

12. Suiza está convencida de que no es necesario reinventar el derecho internacional humanitario. Para hacer frente a los problemas actuales son suficientes los instrumentos existentes; la tarea más urgente consiste en hacerlos cumplir. La delegación de Suiza espera que, cuando se celebre la próxima conferencia internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en 2003, haya aumentado la cantidad de Estados partes en los Protocolos, y asimismo se hayan registrado verdaderos progresos hacia un mundo en el que se respeten más los valores humanos, incluso durante los conflictos armados.

13. **La Sra. Miller** (Suecia), hablando en nombre de los países nórdicos en el vigésimo quinto aniversario de los Protocolos adicionales de 1977 que, junto con

los Convenios de Ginebra de 1949, constituyen el núcleo del derecho internacional humanitario, se complace en destacar algunos importantes acontecimientos ocurridos en esta rama del derecho en los últimos años, especialmente el éxito de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, y la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Asimismo celebra la labor en curso encaminada a potenciar los mecanismos de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

14. Las contribuciones aportadas al informe del Secretario General (A/57/164 y Add.1) por los Estados que informaron acerca de las medidas adoptadas en el plano nacional para aplicar los Protocolos son una muestra positiva del compromiso de los Estados con el derecho internacional humanitario. La oradora confía en que sigan presentándose contribuciones de este tipo.

15. Los países nórdicos se encuentran entre los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La entrada en vigor del Estatuto es un gran paso en la lucha para poner fin a la impunidad en los casos de violaciones graves del derecho internacional humanitario. No obstante, es preciso mejorar y fortalecer otros aspectos del derecho humanitario. Es importante que la comunidad internacional reaccione ante las violaciones del derecho internacional humanitario antes de que la situación se convierta en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En virtud del artículo 36 del Protocolo I, los Estados partes tienen la obligación de determinar si el empleo de una nueva arma o de nuevos medios o métodos de guerra estaría prohibido por el derecho internacional; la comunidad internacional debe considerar prioritario el logro de una aplicación más generalizada de ese artículo.

16. En la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se comprometieron a hacer cuanto estuviera en sus manos para garantizar la protección de los civiles. Los países nórdicos acogen con gran beneplácito las recomendaciones que figuran en el informe presentado en 2001 al Consejo de Seguridad por el Secretario General en relación con la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2001/331) y la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, en cuyo anexo figura el aide-

mémoire aprobado pro el Consejo para facilitar el examen de cuestiones relativas a la protección de los civiles (S/PRST/2002/6). Sin embargo, la oradora desea subrayar que, si bien en última instancia la responsabilidad incumbe a los Estados, todas las partes en un conflicto deben respetar el derecho humanitario.

17. En el ámbito del derecho internacional humanitario es de suma importancia la función del Comité Internacional de la Cruz Roja, cuyo Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario merece un pleno y activo apoyo.

18. **La Sra. Álvarez Núñez** (Cuba) dice que los civiles son cada vez más las principales víctimas e incluso los blancos directos de los conflictos armados. Es imprescindible que la fuerza del sistema jurídico internacional aplicable a los conflictos armados resida en su observancia universal. El cumplimiento de las normas humanitarias para la protección de los civiles en los conflictos armados sólo mejorará si todos los Estados renuncian a la guerra con fines expansionistas y adquieren un compromiso con el multilateralismo y las Naciones Unidas y su Carta.

19. Cuba está orgullosa de ser parte en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos adicionales de 1977. Se han incorporado en la legislación de Cuba, en particular en su Código Penal, todas las disposiciones necesarias para garantizar el cumplimiento estricto de esas normas. Cuba cuenta con la presencia de un Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario gestionado por el CICR y la Cruz Roja Cubana. El centro ha contribuido de manera notable a la difusión de información y a un mejor entendimiento del derecho internacional humanitario entre los oficiales de las fuerzas armadas revolucionarias cubanas y los funcionarios del Ministerio del Interior y de otros órganos del Gobierno, así como en otros países de Centroamérica y el Caribe.

20. **La Sra. Stancu** (Rumania) reitera el pleno compromiso de su delegación con el derecho internacional humanitario recogido en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos adicionales de 1977. Rumania ratificó ambos Protocolos el 21 de junio de 1990 y formuló la declaración de aceptación de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta. En 2000, facilitó información por escrito al Secretario General sobre las medidas que había adoptado en el plano nacional para aplicar esos instrumentos, y posteriormente ratificó el Estatuto de

Roma de la Corte Penal Internacional y el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. La oradora acoge con beneplácito el último informe del Secretario General sobre el estado de los Protocolos adicionales y toma nota del aumento del número de Estados vinculados por ellos. Asimismo encomia los esfuerzos del CICR por promover la ratificación de los Protocolos y ayudar a los Estados a aplicar el derecho internacional humanitario a escala nacional.

21. **El Sr. Aguilar Zinser** (México) toma nota con beneplácito de que los Protocolos adicionales han alcanzado una aceptación prácticamente universal. En el vigésimo quinto aniversario de su aprobación, los Protocolos son más importantes que nunca, como da cuenta una ola de conflictos en los que las personas civiles no han gozado de una protección efectiva y con frecuencia se han convertido en objetivos militares, a pesar de la existencia de normas internacionales. En algunos conflictos recientes se ha utilizado como táctica deliberada la violación. Los más afectados por estos conflictos son los más vulnerables: las mujeres, los niños, las personas de edad y los discapacitados, y la delegación de México está especialmente preocupada por la participación de niños en las hostilidades como combatientes. Estas crisis humanitarias recurrentes tienen repercusiones a largo plazo para la paz, la seguridad y el desarrollo.

22. Otro fenómeno alarmante de la participación civil en los conflictos armados es la existencia de un gran número de refugiados y desplazados internos, que suponen un reto ingente para la comunidad internacional. Aunque el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja desempeñan funciones de suma importancia, algunas organizaciones no gubernamentales, como Amnistía Internacional, Human Rights Watch y Médicos sin Fronteras, realizan un destacado trabajo de documentación y difusión pública de violaciones graves del derecho internacional humanitario.

23. Está claro que la ratificación de los instrumentos internacionales o la adhesión a ellos es sólo el primer paso; es deber de los Estados cumplir y diseminar las normas del derecho internacional humanitario y establecer un aparato institucional para el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves o, en su defecto, permitir que la Corte Penal

Internacional desarrolle sus funciones. El cumplimiento de las normas humanitarias no admite dobles estándares ni interpretaciones dudosas. La delegación de México apoya la declaración aprobada por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Convenio IV de Ginebra, celebrada el 5 de diciembre de 2001, en la que se confirmó la aplicabilidad de la Convención a los territorios palestinos ocupados.

24. En el plano nacional, las autoridades mexicanas están realizando actividades de difusión, información y sensibilización, en colaboración con el CICR, para promover la toma de conciencia del derecho internacional humanitario. México ha firmado recientemente un acuerdo de sede para el establecimiento de una oficina regional de la Cruz Roja en el país. El Noveno Taller de Derecho Internacional organizado por el Gobierno de México en agosto de 2002 estuvo dedicado a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

25. En ese mismo año, México ratificó la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, y está tramitando la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Aunque México no es parte en el Protocolo II, comparte sus objetivos y está realizando las gestiones internas necesarias para sumarse a ese instrumento.

26. **El Sr. Manis** (Sudán) desea reiterar el compromiso de su delegación con los principios del derecho internacional humanitario. El Gobierno del Sudán organizó en abril de 2002, una mesa redonda sobre este tema, en la cual participaron el CICR, la Media Luna Roja del Sudán y funcionarios de los Ministerios de Defensa y del Interior. Como resultado de dicha mesa redonda, el Ministerio de Relaciones Exteriores organizó un seminario para examinar la posibilidad de establecer un comité nacional para la aplicación del derecho internacional humanitario, al que se invitó a representantes de los comités homólogos de Egipto, Yemen y Jordania así como a expertos de la Cruz Roja. En dicho seminario se elaboraron planes para incorporar el derecho internacional humanitario a la legislación nacional y establecer un comité directivo. El Sudán ha depositado también los instrumentos de ratificación del Acuerdo entre del Comité Islámico de la Media Luna

Internacional y la Organización de la Conferencia Islámica.

27. **El Sr. Lobatch** (Federación de Rusia) señala que los Protocolos adicionales de 1977 reflejan en términos generales el grado actual de desarrollo del derecho internacional humanitario. Toma nota con satisfacción de que el número de partes en estos instrumentos sigue aumentando y expresa su esperanza de que, en un futuro próximo, todos los Estados sean partes en ellos.

28. En los 25 años transcurridos desde la aprobación de los Protocolos, la comunidad internacional ha emprendido importantes actividades de lucha contra el uso ilegítimo de la fuerza armada por parte de los Estados y de grupos políticos. Uno de los acontecimientos más importantes en los últimos años ha sido la adopción del Estatuto de la Corte Penal Internacional, que confiere a dicha Corte la competencia de castigar a los culpables de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, con lo cual el sistema internacional de justicia penal alcanza un nuevo nivel. Es indudable que la firma del Estatuto de Roma no habría sido posible si 25 años antes no se hubieran adoptado los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, relativos a la protección de las víctimas en los conflictos armados.

29. Al mismo tiempo, sería ingenuo pensar que un tribunal, por más eficaz y competente que fuese, pudiera disuadir a los criminales de guerra. La responsabilidad primordial en esa esfera sigue incumbiendo a los Estados, que deben garantizar la observancia de las normas del derecho internacional humanitario. Además, no hay que hacer excesivo hincapié en algunas partes de los Protocolos y hacer caso omiso de otras. Es obligatoria la observancia de todas sus disposiciones, incluidas las relativas a los conflictos armados internacionales y a los conflictos que surjan dentro de un Estado.

30. Todavía no se ha aprovechado plenamente el potencial de los Protocolos; por ejemplo, aún no ha empezado a funcionar la Comisión Internacional de Encuesta, prevista en el artículo 90 del Protocolo I. Este órgano podría ser de utilidad en una gran variedad de situaciones de conflicto.

31. **El Sr. Špaček** (Eslovaquia) dice que su país es parte en los cuatro Convenios de Ginebra y en sus dos Protocolos adicionales, que son los pilares del derecho internacional humanitario. En 1995 reconoció la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta

con arreglo al artículo 90 del Protocolo I, y en 2000 retiró todas sus reservas a los Convenios de Ginebra. También es parte en todos los demás convenios internacionales pertinentes y ha ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

32. El 1° de enero de 2002, se creó el Comité Nacional Eslovaco sobre derecho internacional humanitario, con el carácter de órgano asesor del gobierno encargado de analizar el grado de aplicación del derecho internacional humanitario en la legislación nacional, difundir los objetivos y principios del derecho humanitario y promover su reconocimiento universal, en colaboración con los órganos análogos de otros Estados, el CICR y otras instituciones internacionales competentes. Eslovaquia conmemoró el vigésimo quinto aniversario de los Protocolos adicionales organizando una conferencia bajo los auspicios de la Cruz Roja Eslovaca.

33. La comunidad internacional debe centrar sus actividades en materia de derecho internacional humanitario en dos cuestiones principales. En primer lugar, debe tratar de conseguir la participación universal en los instrumentos jurídicos pertinentes, recordando que la universalidad supone no solamente la ratificación (aceptación) universal, sino también la aplicación a nivel nacional. En segundo lugar, debe fomentar la toma de conciencia acerca de los principios y normas del derecho internacional humanitario entre los miembros de las fuerzas armadas y el personal humanitario y médico, así como en las escuelas y universidades y entre el público en general.

34. **El Sr. Al-Khasawneh** (Jordania) indica que su país fue uno de los primeros en ratificar los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977. No obstante, la delegación de Jordania tiene presente la necesidad de fortalecer el derecho internacional humanitario difundiendo el conocimiento de dicho ordenamiento y garantizando su plena aplicación a nivel nacional. El nuevo Código Penal Militar de Jordania, que entró en vigor en julio de 2002, contiene un capítulo dedicado a los crímenes de guerra, basado en las definiciones enunciadas en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales. Se está considerando la posibilidad de enmendar la ley que rige el Comité Jordano de la Media Luna Roja, con miras a difundir más ampliamente los principios del derecho internacional humanitario y lograr una mejor comprensión de dichos principios. El Gobierno de Jordania, en colaboración con el CICR y el Comité

Jordano de la Media Luna Roja, ha establecido un comité nacional para la aplicación del derecho internacional humanitario. Las fuerzas armadas de Jordania asignan una elevada prioridad a la labor encaminada a lograr que sus oficiales y el resto de su personal comprendan los principios del derecho humanitario, y las facultades de derecho de las universidades jordanas están incluyendo al derecho internacional humanitario en sus planes de estudio.

35. La delegación de Jordania desea subrayar que las formas de protección contempladas en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales se aplican al territorio palestino ocupado en la totalidad de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza. Dicha protección es jurídicamente vinculante para todos los Estados, sean o no partes, puesto que refleja los principios del derecho internacional consuetudinario.

36. La delegación de Jordania acoge con beneplácito la entrada en vigor del Estatuto de la Corte Penal Internacional y considera que fortalecerá la estructura del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos, y pondrá fin a la impunidad de los autores de violaciones de esos ordenamientos jurídicos.

37. **La Sra. Telalian** (Grecia) dice que la participación universal en los cuatro Convenios de Ginebra y sus dos Protocolos adicionales y la aplicación eficaz de dichos instrumentos son esenciales para el progreso del derecho internacional humanitario. Si bien resulta alentador el comprobar que son muy numerosos los Estados que se han adherido a los Protocolos adicionales, la oradora espera que se incremente la cantidad de Estados que reconozcan la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta prevista en el artículo 90 del Protocolo I.

38. La oradora rinde homenaje al CICR por su papel capital en la promoción del derecho humanitario y en la prestación de asistencia jurídica y técnica a los gobiernos para su aplicación. También encomia la función del Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario del CICR y expresa su satisfacción por el aumento del número de comités nacionales de aplicación. Grecia estableció su propio comité en 1999. Dicho órgano coordina todas las actividades relacionadas con la aplicación y difusión del derecho internacional humanitario, fomenta la cooperación con la Cruz Roja Helénica y el CICR, así como con las sociedades de la Media Luna Roja, y

asesora al Gobierno sobre la aplicación de los instrumentos del derecho internacional humanitario.

39. También en el mismo año, pero en fecha anterior, el Parlamento de Grecia ratificó la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Grecia y Turquía han decidido depositar sus respectivos instrumentos de ratificación ante el Secretario General en forma simultánea, tan pronto como Turquía haya ultimado su procedimiento de ratificación. Análogamente, el Gobierno de Grecia asigna una elevada prioridad a la ratificación del Segundo Protocolo Adicional de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, y recientemente estableció un comité nacional asesor para la aplicación de dicha Convención. Grecia también ha pasado a ser parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y actualmente está elaborando normas legislativas detalladas para su aplicación. Por último, Grecia ha firmado el Protocolo No. 13 de la Convención Europea sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte, y está estudiando la posibilidad de ratificarlo.

40. **El Sr. Ilnytskyi** (Ucrania) dice que su país apoya plenamente los esfuerzos de la comunidad internacional por garantizar el respeto de las normas del derecho internacional humanitario en los conflictos armados. Ucrania ratificó en 1990 los dos Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949 y asimismo reconoció la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta. Para garantizar una protección adecuada de la población civil es esencial que todas las partes en un conflicto respeten plenamente los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales; asimismo, las violaciones graves de las disposiciones de dichos instrumentos deben considerarse crímenes de guerra.

41. El Consejo de Seguridad también ha hecho una valiosa contribución para la protección de los civiles en conflictos armados, particularmente con la aprobación de las resoluciones 1296 (2000) y 1373 (2001). El orador exhorta a las partes en los conflictos a que reconozcan y apliquen plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y señala que es necesario garantizar la universalidad de los Convenios de 1949 y de sus Protocolos adicionales. Reitera que su delegación condena firmemente la

utilización de niños en conflictos armados, así como el hecho de que se tome a los niños como objetivos, y celebra la reciente entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que es una nueva contribución a la protección de todos los civiles en los conflictos armados.

42. **El Sr. Samy** (Egipto) dice que los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales constituyen un medio eficaz para aplicar el derecho internacional humanitario. Egipto ha constituido una comisión nacional sobre derecho internacional humanitario, integrada por todos los órganos ministeriales del Gobierno, con el cometido de elevar el nivel de conciencia del Gobierno y del público en general acerca del derecho internacional humanitario.

43. Es sumamente importante, la aplicación universal de los Convenios y sus dos Protocolos, especialmente en los territorios palestinos ocupados. Sin embargo, el orador desea señalar que los instrumentos mencionados son vinculantes para todos los países, sean o no partes. Su delegación también acoge con beneplácito la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que constituye otro medio para consolidar el derecho internacional humanitario y la aplicación de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos.

44. **El Sr. Kleber** (Venezuela) dice que su delegación acoge con satisfacción el informe del Secretario General (A/57/164 y Add.1) y que su país considera que la difusión del derecho internacional humanitario reviste gran importancia, particularmente en vista de que se siguen produciendo graves violaciones del derecho internacional humanitario en diversas partes del mundo, y que las víctimas suelen ser los grupos más vulnerables. La Constitución de Venezuela está basada en el reconocimiento y la protección de los derechos humanos, y el conocimiento del derecho humanitario se difunde ampliamente dentro de las fuerzas armadas y en las escuelas. El Gobierno de Venezuela ha promulgado recientemente una ley para promover el respeto de los derechos de las personas en busca de asilo que procuran refugiarse en el territorio venezolano, y en particular de las que huyen del conflicto en la vecina Colombia.

45. El orador acoge con beneplácito la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y expresa su confianza en que el establecimiento de la Corte contribuya en alto grado a

la aplicación práctica del derecho internacional humanitario y permita limitar o evitar los crímenes contra la humanidad.

46. **El Sr. Helle** (Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)) dice que, habida cuenta de las tendencias actuales, cabe esperar que los Protocolos adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949 alcancen en breve el mismo grado de universalidad que los propios Convenios, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho, a que ratifiquen los protocolos o se adhieran a ellos lo antes posible. Acoge con beneplácito los últimos adelantos que han contribuido al fortalecimiento del derecho internacional humanitario, entre los que cabe destacar la entrada en vigor del Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, y del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como la extensión del ámbito de aplicación de la Convención de 1980 sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

47. Aunque con ello se ha demostrado el dinamismo del derecho internacional humanitario, de todos modos es preciso seguir examinándolo periódicamente a fin de hallar formas de garantizar que se le respete en mayor medida, aclarar sus disposiciones y estudiar la posibilidad de seguir desarrollándolo. El CICR está dispuesto a participar en ese examen con objeto de garantizar que la evolución futura de la normativa no debilite el grado de protección existente.

**Tema 160 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/57/37 y 183 y Add.1)**

48. **El Sr. Perera** (Sri Lanka), Presidente del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, presenta el informe del Comité Especial que figura en el documento A/57/37. De conformidad con la resolución 56/88 de la Asamblea General, el Comité Especial tiene el mandato de seguir elaborando un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, asignando tiempo suficiente a la continuación del examen de las cuestiones pendientes en relación con la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y de mantener en su programa la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel,

bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. En el informe que se presenta ante el Comité se reflejan los progresos hechos por el Comité Especial en los tres ámbitos.

49. Se llevaron a cabo consultas officiosas en dos etapas. En la primera etapa se centró la atención en el proyecto de convenio general, en especial en su artículo 18. Luego de esas deliberaciones se examinaron el preámbulo y el artículo 1, que contiene las definiciones. En la segunda etapa se centró la atención en las cuestiones pendientes relativas al proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. El coordinador de las consultas officiosas presentó un informe oral sobre los resultados de las consultas, que se reproduce sólo con fines de referencia en el anexo VI del documento A/57/37.

50. A la luz de los resultados de las consultas officiosas, la Mesa preparó un documento de debate sobre el preámbulo y el artículo 1 del proyecto general, que figura en el anexo I del informe. En el anexo II del informe se reproducen los textos officiosos de los artículos 2 y 2 bis, preparados por el coordinador. En el anexo III se reproducen los textos de los artículos 3 a 17 bis y 20 a 27, preparados por los Amigos del Presidente. El Anexo IV contiene dos textos relativos al artículo 18: uno distribuido por el coordinador y el otro propuesto por los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica.

51. El anexo V contiene dos secciones. En la sección A se reproduce una lista de las enmiendas y propuestas escritas presentadas por delegaciones asistentes a reuniones del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión en el anterior período de sesiones de la Asamblea General, en relación con la elaboración de un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. La sección B contiene una lista de las enmiendas y propuestas presentadas por escrito al Grupo de Trabajo en el anterior período de sesiones en relación con la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

52. Todos los textos que figuran en los anexos I a V reflejan la etapa del examen a que se llegó en el último período de sesiones del Comité Especial. Se anexaron al informe en el entendido de que seguirían siendo

objeto de examen, junto con todas las propuestas presentadas por escrito u oralmente, tanto respecto de dichos textos como de las cuestiones pendientes.

53. El orador señala a la atención el capítulo III del informe, en el que se consigna la recomendación del Comité Especial de que la Sexta Comisión, en el período de sesiones en curso, estudie la posibilidad de crear un grupo de trabajo, que preferiblemente debería reunirse del 14 al 18 de octubre de 2002, con el cometido de continuar examinando, con carácter urgente, las tres cuestiones pendientes mencionadas anteriormente. Las cuestiones pendientes son complejas en el plano jurídico y delicadas en el plano político. El artículo 18 constituye la clave de los esfuerzos por dar solución a estas cuestiones. Es alentador comprobar que las delegaciones han hecho todo lo posible por comprender y apreciar las posiciones de las demás. Ha llegado el momento de que las delegaciones estudien la posibilidad de adoptar nuevos enfoques que puedan conducir a un avenimiento aceptable.

54. **El Sr. Ibrahim** (República Árabe Siria) dice que su país condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, ya sea éste perpetrado por individuos, grupos o Estados; el terrorismo es un acto criminal que causa la muerte de personas inocentes y constituye una violación de la soberanía e integridad territorial de los Estados. Para prevenir y combatir el terrorismo, así como para eliminar sus causas, es necesaria la cooperación internacional dentro del marco de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la delegación de la República Árabe Siria respalda plenamente la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (Comité contra el Terrorismo).

55. El logro más sobresaliente de las Naciones Unidas desde sus inicios ha sido su contribución a la liberación de numerosos Estados que se encontraban sometidos a la ocupación extranjera y la dominación colonial. Actualmente algunos Estados están poniendo en tela de juicio esos logros, haciendo caso omiso de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y calificando como terrorismo a la legítima lucha contra la ocupación extranjera, que constituye la forma más infame de terrorismo de Estado.

56. Los crímenes que en forma cotidiana comete Israel contra la población de los territorios ocupados y el Golán sirio ocupado son crímenes de guerra y actos

de terrorismo. Israel da su propia interpretación sobre la cuestión de la lucha contra el terrorismo y sobre las resoluciones de las Naciones Unidas: su práctica sistemática de terrorismo de Estado contra el pueblo palestino, su política de asesinato, la destrucción de hogares, la confiscación de tierras palestinas, el bloqueo de pueblos y aldeas, las matanzas y lesiones provocadas a numerosos civiles palestinos, los arrestos a gran escala, inclusive de niños, y el empleo de los más modernos tanques, aeronaves y armas pesadas, así como de otros medios de destrucción, todo ello es legítimo, según afirma Israel, invocando la legítima defensa y el propósito de luchar contra lo que denomina terrorismo palestino. No obstante, la legítima defensa no justifica la continua ocupación por parte de Israel, ni sus actos de destrucción y de matanza.

57. El Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, constituye un importante avance en la lucha por eliminar el terrorismo. El proyecto de convenio general rectificará las omisiones de los convenios anteriores, particularmente al aportar una definición clara y específica del terrorismo que lo diferencie de la legítima lucha contra la ocupación extranjera. A este respecto, el orador señala a la atención el texto del artículo 18 propuesto por la Organización de la Conferencia Islámica, en relación al cual su delegación espera que se formulen observaciones. Se deben realizar nuevas consultas antes de que se reúnan el Comité Especial y el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión. También es fundamental no excluir del ámbito del convenio las acciones llevadas a cabo por las fuerzas militares de los Estados, si dichas acciones son ilegítimas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional.

58. La delegación de la República Árabe Siria acoge con satisfacción los esfuerzos desplegados por el coordinador con respecto al proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear y está dispuesta a cooperar con él para solucionar cualquier problema que pudiera surgir a consecuencia de la falta de voluntad política en ciertos ámbitos. También considera que se debe convocar una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas para definir el terrorismo y marcar una distinción entre el terrorismo y la legítima lucha de los pueblos por su liberación nacional, iniciativa que su país presentó

hace ya muchos años y que ahora es más necesaria que nunca.

59. **El Sr. Baali** (Argelia) dice que los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 han sensibilizado a la comunidad internacional acerca de la necesidad urgente de dar una respuesta mundial a la amenaza del terrorismo. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad pusieron de manifiesto la determinación de la comunidad internacional de afrontar dicha amenaza. El hecho de que se esté poniendo en marcha una estrategia mundial para combatir el terrorismo bajo los auspicios de las Naciones Unidas no hace sino incrementar la legitimidad de la labor emprendida. Resulta claro, sin embargo, que el objetivo de erradicar el terrorismo sólo se puede lograr si se abordan las causas subyacentes del problema.

60. Es preciso evitar los enfoques reduccionistas que señalan a una religión, una cultura o una civilización en particular como el origen de ideologías extremistas, y optar, en cambio, por un análisis calmado y objetivo. Por otra parte, la estrategia mundial de lucha contra el terrorismo no debe afectar negativamente el derecho de los pueblos a la libre determinación ni su legítima lucha contra la ocupación colonial o extranjera.

61. Debido a sus estrechos vínculos con el tráfico de armas, el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras formas de delincuencia organizada, el terrorismo se está convirtiendo en la mayor amenaza de principios del siglo XXI. Por lo tanto, se debe reforzar la cooperación internacional en ámbitos tales como la asistencia judicial. El Gobierno de Argelia respalda el fortalecimiento de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, dependencia de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, cuyo apoyo a la lucha contra el terrorismo ya tiene mucho arraigo.

62. La lucha contra el terrorismo internacional requiere la aprobación y la aplicación de medidas destinadas a cortar las fuentes de financiamiento y a desarticular las redes de apoyo logístico. A este respecto, se hicieron importantes progresos en la reunión intergubernamental de alto nivel de la Unión Africana sobre el terrorismo, celebrada en Argel en septiembre de 2002. En esa reunión se aprobó un Plan de Acción destinado a concretar los compromisos de los países africanos a nivel regional e internacional, especialmente en el contexto de la resolución 1373

(2001) del Consejo de Seguridad, y a establecer un marco para la cooperación en la lucha contra el terrorismo en África. Entre las medidas contempladas figuran el fortalecimiento de la seguridad y el control fronterizos, el examen y la armonización de la legislación contra el terrorismo, la represión del financiamiento a los terroristas y el intercambio de información y cooperación a todos los niveles.

63. El marco jurídico internacional se vería fortalecido por la aprobación de un convenio internacional que abarcara diversos aspectos de la lucha contra el terrorismo. A tal efecto, se deben desplegar mayores esfuerzos para lograr que las negociaciones sobre el proyecto de texto de un convenio general presentado por la India culminen con éxito. El proyecto se basa en el principio de enjuiciamiento o extradición, y su objetivo consiste en abarcar nuevas formas de terrorismo que no estén comprendidas en los convenios vigentes. El orador insta a todos los Estados a mostrar un espíritu de cooperación que permita que el proyecto de convenio se apruebe lo antes posible. La delegación de Argelia expresa también la esperanza de que en el período de sesiones en curso se completen con éxito los trabajos sobre un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

64. Los Estados han reconocido que, cuando se trata de hacer frente a una amenaza de alcance mundial, los enfoques unilaterales o bilaterales tienen limitaciones. En consecuencia, la delegación de Argelia respalda plenamente la propuesta de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para que la comunidad internacional formule una respuesta conjunta al terrorismo.

65. **El Sr. Nguyen Thanh Chau** (Viet Nam), hablando en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), dice que, cuando se haya aprobado el convenio general sobre el terrorismo internacional se habrán colmado las lagunas de los 12 convenios vigentes contra el terrorismo, y se habrá avanzado a partir de los logros alcanzados merced a dichos convenios. La ASEAN exhorta a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para concluir las negociaciones sobre un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Los miembros de la ASEAN consideran que se debe mantener en un lugar preferencial del programa la cuestión de la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin

de formular una respuesta conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

66. La aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad ha sido un acontecimiento histórico. Dicha resolución ha sido la primera en imponer a todos los Estados la obligación de responder a la amenaza del terrorismo. Los países de la ASEAN tienen la más firme voluntad de contribuir a la labor del Comité contra el Terrorismo. Todos ellos han presentado sus informes iniciales al Comité y están cumpliendo con las demás exigencias establecidas por él. Son encomiables los esfuerzos del Comité contra el Terrorismo por aumentar las capacidades de los Estados Miembros de forma de permitirles cumplir con la resolución.

67. Los Estados miembros de la ASEAN desean reafirmar su opinión de que todas las medidas de lucha contra el terrorismo deben cumplir con la Carta de las Naciones Unidas y respetar los principios fundamentales del derecho internacional y la soberanía de los Estados. La determinación de la ASEAN de luchar contra el terrorismo se puso de manifiesto en su Declaración sobre medidas conjuntas para luchar contra el terrorismo, aprobada en la séptima Cumbre de la ASEAN, en noviembre de 2001. Las medidas indicadas en la Declaración se incorporaron posteriormente al Programa de Trabajo sobre Terrorismo, aprobado en la Reunión Ministerial Extraordinaria sobre el Terrorismo de la ASEAN, celebrada en Malasia en mayo de 2002. Entre las medidas propuestas figuran la elaboración de mecanismos jurídicos multilaterales o bilaterales para facilitar el arresto, la investigación, el enjuiciamiento, la extradición y la incautación, así como el incremento de la cooperación y coordinación de las medidas para hacer cumplir la ley y el intercambio de datos de inteligencia.

68. La ASEAN también ha cumplido un importante papel de promoción de las actividades de cooperación en la lucha contra el terrorismo entre los países de dentro y fuera de la región. En agosto de 2002, la ASEAN y los Estados Unidos de América emitieron una Declaración conjunta de cooperación para la lucha contra el terrorismo internacional. En marzo se celebró en Honolulu un taller del Foro Regional de la ASEAN sobre medidas financieras contra el terrorismo, organizado conjuntamente por los Estados Unidos y Malasia, y en abril Tailandia fue sede de un taller del

Foro Regional sobre la prevención del terrorismo, organizado conjuntamente por los Gobiernos de Tailandia y Australia. En este taller se llegó a la conclusión de que la intensificación del intercambio de información y de los datos de inteligencia y el incremento de la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley eran instrumentos fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

69. **El Sr. Scott** (Australia) dice que, habida cuenta del carácter insidioso y el alcance transfronterizo de los movimientos y tácticas terroristas modernos, su país está convencido de que la comunidad internacional necesita encarar el problema de manera integral; por tanto, está firmemente comprometido a trabajar en el marco de las Naciones Unidas para luchar contra el terrorismo y su financiación. Australia considera con gran seriedad las obligaciones impuestas a los Estados Miembros por la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y ha dado prioridad a la plena aplicación de dicha resolución en las esferas nacional e internacional.

70. Australia es parte en 11 de los 12 convenios contra el terrorismo y está considerando su posición respecto al Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección. En su calidad de coordinadora de las cuestiones pendientes en relación con el proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional, la delegación de Australia también está ayudando a dar forma definitiva a dicho texto. Observa con agrado que las deliberaciones han avanzado hasta lograr que dichas cuestiones hayan quedado claramente determinadas y espera que se alcancen mayores progresos durante las próximas consultas sobre el proyecto de texto.

71. En su calidad de miembro de la coalición mundial, Australia ha contraído un importante compromiso militar en lo tocante a la guerra contra el terrorismo y es partidaria de que se incremente la cooperación en la lucha contra él. Con este fin, participa activamente en actividades antiterroristas en varios importantes foros regionales. En diciembre de 2003 será coanfitriona, junto con Indonesia, de una conferencia regional sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, que procurará fortalecer y complementar las iniciativas que actualmente está llevando a cabo el Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, así como realizar otras aportaciones a dichas iniciativas. Australia también considera que una firme cooperación

intergubernamental en la esfera regional es crucial para luchar contra el terrorismo y está tratando de lograr una más estrecha cooperación bilateral con países clave de la región del Asia sudoriental en materia de medidas encaminadas a hacer cumplir la ley.

72. En la esfera nacional, Australia ha destinado recursos adicionales para que sus organismos de inteligencia puedan encargarse de las cuestiones relacionadas con el terrorismo, y ha promulgado normas legislativas más estrictas, con arreglo a las cuales los organismos nacionales de seguridad tienen potestades de investigación más intensas y se tipifica al terrorismo como un delito separado, castigado con penas que pueden llegar hasta un máximo de cadena perpetua. Se ha fortalecido la seguridad aérea en Australia, y tanto el Gobierno nacional como los de los Estados miembros han aprobado durante el año en curso 20 iniciativas para mejorar el marco de lucha contra el terrorismo y los delitos transnacionales de conformidad con el sistema federal australiano. Se ha promulgado una ley para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad con medidas tales como la congelación de activos de las entidades identificadas como terroristas. El orador acoge con agrado el papel de las Naciones Unidas a la hora de impulsar la acción internacional para luchar contra la amenaza continua del terrorismo internacional y dice que Australia continuará trabajando enérgicamente dentro de la Organización y fuera de ella para lograr ese fin, así como para alentar a otros Estados para que actúen del mismo modo.

73. **El Sr. Maiga** (Malí) reafirma la enérgica condena de su Gobierno a los ataques del 11 de septiembre de 2001 contra los Estados Unidos, que han puesto de relieve la vulnerabilidad del sistema internacional frente a las amenazas para la paz y la seguridad resultantes de actos terroristas. Por este motivo, es más necesario que nunca que todos los Estados cooperen con decisión para contrarrestar esas amenazas, por ejemplo, llegando a un acuerdo sobre una definición precisa del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones. Por tanto, el orador acoge con satisfacción los importantes avances logrados por el Comité Especial en la elaboración de un proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional con el fin de colmar las lagunas de los tratados en vigor. Simultáneamente, en todos los esfuerzos de lucha contra el terrorismo es preciso considerar todos los factores que sirven como caldo de cultivo para

dicho flagelo, entre ello, la pobreza y los conflictos regionales.

74. El Gobierno de Malí ha presentado al Comité contra el Terrorismo su informe inicial y está terminando de elaborar su informe complementario. El nuevo Código Penal de Malí estipula severas penas para determinados delitos relacionados con organizaciones terroristas, entre ellos, los de asociación delictiva y posesión o tráfico de armas ilegales.

75. En la esfera regional, el orador acoge con satisfacción la reunión intergubernamental de alto nivel de la Unión Africana para prevenir y combatir el terrorismo, celebrada en Argel en septiembre de 2002, que culminó con la adopción de un protocolo de la Convención de Argel para prevenir y combatir el terrorismo. En dicha reunión, los dirigentes africanos expresaron su determinación de transformar a África en un continente exento de actos terroristas y de apoyo al terrorismo.

76. En una línea similar, el Gobierno de Malí reafirma su apoyo a la convocatoria, lo antes posible y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir un enfoque común de la comunidad internacional para la lucha contra el terrorismo. Por último, el orador desea señalar que Malí, que es parte en los 12 convenios de las Naciones Unidas contra el terrorismo, así como de los instrumentos elaborados por la Organización de la Conferencia Islámica, rechaza todos los intentos simplistas de identificar el terrorismo con el Islam.

77. **El Sr. Adamou** (Níger) acoge con satisfacción los esfuerzos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas para impedir el terrorismo internacional. La comunidad internacional no debe ahorrar esfuerzos para impedir que vuelvan a suceder trágicos acontecimientos como los del 11 de septiembre de 2001, que continúan en la mente de todos los pueblos amantes de la paz.

78. La delegación del Níger comparte la opinión del Secretario General de que las Naciones Unidas deben esforzarse por establecer vínculos más estrechos entre las naciones, las culturas y las civilizaciones, mediante el diálogo y la cooperación. El Gobierno del Níger, que siempre ha condenado la violencia, se ha sumado a todas las iniciativas regionales e internacionales de lucha contra el terrorismo internacional. Por ejemplo, firmó y ratificó la Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para prevenir y combatir el

terrorismo, la Convención de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la lucha contra el terrorismo internacional y el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas. De conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el Gobierno del Níger ha creado un comité nacional contra el terrorismo que ha tomado varias medidas, tales como el fortalecimiento de la seguridad en torno a las misiones diplomáticas y consulares y el mejoramiento de los sistemas de vigilancia en los aeropuertos.

79. El terrorismo proviene de varios factores que contribuyen a sostenerlo, tales como el empeoramiento de las condiciones de vida, la ignorancia y el analfabetismo. Las sociedades más desfavorecidas son las que más probabilidades tienen de caer en la violencia. Por tal motivo, en las actividades llevadas a cabo por la comunidad internacional para luchar contra el terrorismo no se deben pasar por alto cuestiones tales como la erradicación de la pobreza, el SIDA, la mundialización o la búsqueda de soluciones duraderas para los numerosos conflictos en todo el planeta.

80. **El Sr. Lobatch** (Federación de Rusia) recuerda que ha pasado poco más de un año desde que el acto terrorista más atroz de la historia causara la pérdida de las vidas de miles de personas provenientes de muchos países distintos. El 11 de septiembre de 2001 quedó claro que el terrorismo internacional, que lleva la muerte y la destrucción a todos los rincones del planeta sin tener en cuenta la nacionalidad, la raza ni la religión de sus víctimas, es el problema más importante del nuevo siglo. El orador desea rendir homenaje a la memoria de todos los que han muerto en manos de los extremistas.

81. La única protección contra el terrorismo consiste en que los países colaboren entre sí y no den a los terroristas refugio en lugar alguno del mundo. La comunidad internacional ya ha tomado las medidas más importantes para lograr ese objetivo. Una coalición antiterrorista de amplitud sin precedentes ha destruido el nido de terroristas del Afganistán. La comunidad internacional tiene el deber de conservar el potencial de acción conjunta así adquirido e impedir las medidas unilaterales, que pueden amenazar la unidad de la coalición. Lo más importante es que la alianza que se ha constituido contra el terrorismo puede sentar las bases para un sistema mundial más amplio que contrarreste las amenazas y los desafíos del nuevo milenio. No hay duda de que las Naciones

Unidas jugarán un papel protagónico en el establecimiento de dicho sistema.

82. El Consejo de Seguridad ha demostrado que está preparado para proteger a la paz y la seguridad internacionales contra la amenaza del terrorismo. La adopción por el Consejo de su histórica resolución 1373 (2001) confirió inmediatamente un carácter vinculante universal a un amplio conjunto de medidas destinadas a socavar los recursos financieros, materiales y humanos de las organizaciones terroristas. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de dicha resolución ha desempeñado un papel fundamental en el sistema que se está instaurando para poner fin al terrorismo. La delegación de la Federación de Rusia está convencida de que dicho Comité, que mantiene un enfoque constructivo y no contencioso en sus tareas, verá cómo sus éxitos se multiplican.

83. Una de las tareas más importantes de las Naciones Unidas es proporcionar un fundamento jurídico internacional fiable para los esfuerzos conjuntos de los Estados para luchar contra el terrorismo. Cabe celebrar el constante incremento observado desde el año anterior en la cantidad de Estados partes en los 12 convenios de las Naciones Unidas contra el terrorismo. El Gobierno de la Federación de Rusia ratificó el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 y está ultimando los procedimientos requeridos por su derecho interno para pasar a ser parte en los demás acuerdos.

84. Al mismo tiempo, quedan varias cuestiones por resolver en la lucha contra el terrorismo. Es preocupante el estancamiento en que se encuentra la elaboración de un proyecto de convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y de un proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional, en especial habida cuenta de que este último instrumento estaba en una etapa avanzada de su elaboración. La delegación de la Federación de Rusia estima que las diferencias de opinión relativas a dichos instrumentos son plenamente superables, y continuará trabajando en pro de su finalización.

85. La cooperación universal en la lucha contra el terrorismo debe ir acompañada de esfuerzos equivalentes en las esferas regional y subregional. Por tanto, la delegación de la Federación de Rusia concede una importancia primordial al trabajo realizado en el marco del Centro Antiterrorista de la Comunidad de

Estados Independientes (CEI) y a la aplicación del programa de los Estados miembros de la CEI para luchar contra el terrorismo internacional y otras formas de extremismo hasta el año 2003. También hay una creciente cooperación entre los Estados en el seno de estructuras antiterroristas regionales de la Organización de Cooperación de Shanghai y el Presidente de la Federación de Rusia ha propuesto recientemente al Parlamento la ratificación de la Convención de Shanghai sobre la lucha conjunta contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo.

86. **El Sr. Manguera** (Angola) dice que su Gobierno siempre ha estado comprometido con la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Ha tomado medidas para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y participa en los mecanismos adoptados por la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Unión Africana para luchar contra la delincuencia organizada internacional incluido el terrorismo.

87. En cuanto al proyecto de convención general, la delegación de Angola cree que, de contarse con la necesaria flexibilidad de todas las partes, será posible llegar a un consenso sobre los artículos 2 y 18.

88. Desde la aprobación de la resolución 30/34, la Asamblea General ha tenido el cuidado de indicar claramente que el derecho a la autodeterminación de los pueblos es independiente de los actos terroristas condenados por los Estados. Tal aclaración hizo posible que Angola y otros países alcanzaran la independencia. Dicho principio también se puso de relieve en la Convención de la OUA de 1999 para prevenir y combatir el terrorismo, mientras que el Plan de Acción para la aplicación de dicha Convención y otros instrumentos internacionales pertinentes adoptados por la Unión Africana en septiembre representan intentos de mejorar la cooperación mutua de los Estados africanos en la lucha contra el terrorismo.

89. El empeño por luchar contra el terrorismo no está aislado de las obligaciones que incumben a los Estados con arreglo al derecho internacional, y en especial al derecho internacional humanitario y al derecho de los derechos humanos. Todos los Estados deben garantizar que sus funcionarios respeten los derechos de los sospechosos, teniendo en cuenta la presunción de inocencia incluso después de la sentencia condenatoria, tal y como se indica en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

90. Si bien la delegación de Angola sigue preocupada en relación con la definición de los daños a los bienes, lugares, instalaciones o sistemas incluida en el artículo 2 del proyecto de convención general (A/57/37, anexo II), está dispuesta a llegar a un acuerdo sobre el texto.

*Se levanta la sesión a las 12.55 horas.*